

Capítulo II

Principios del Derecho Procesal Civil Soviético

§ 5. Los principios que determinan las actuaciones procesales . . .	40
§ 6. Los rasgos fundamentales del procedimiento civil burgués . . .	56

M. A. GURVICH

La celebración de un juicio público no se admite en aquellos casos en que ello vaya en detrimento de la conservación de un secreto de Estado (I parte, art. II de las Bases). Igualmente con el fin de evitar la divulgación de datos sobre aspectos íntimos de la vida de las personas que participan en el proceso, el Tribunal tiene el derecho, por resolución motivada, de admitir la celebración de un juicio a puerta cerrada (Bases, art. II. Parte 2). Los fallos de los tribunales en este caso también se pronuncian públicamente (Bases, art. II, Parte 3; Código de Procedimiento Civil art. 96 de la RSFSR). La observancia de la publicidad es una condición ineludible para el ejercicio de la influencia educativa de la administración de justicia. Los ciudadanos que están presentes en la sala de audiencia judicial o toman conocimiento del expediente del litigio por los informes de la prensa, se convencen de la justicia de las leyes soviéticas, aprenden a respetarlas y observarlas y se enteran de las consecuencias de su infracción.

V. I. Lenin atribuía a la publicidad del proceso una gran importancia por lo que se refiere a la educación de las masas, a la lucha por la legalidad y contra el burocratismo y los trámites burocráticos. En todos los casos, sin exceptuar a los tribunales revolucionarios, se estableció la publicidad de los procesos, que ha ocupado un lugar importante entre las formas democráticas del procedimiento soviético.

La publicidad es necesaria asimismo para llevar a cabo la vigilancia por las masas de las actuaciones de los tribunales, mediante la crítica de sus deficiencias. Aquí se trata de un control externo, que se realiza al lado del control dentro del sistema judicial por los órganos judiciales superiores, mediante el examen de las quejas y protestas contra las decisiones de los tribunales. El Pleno del Tribunal Supremo de la URSS está muy atento respecto a las infracciones al principio de la publicidad.¹¹

§ 5. *Los principios que determinan las actuaciones procesales*

1. *El principio de la administración de justicia en consonancia cabal con la ley (la legalidad soviética) y el principio de la verdad objetiva.* En su conjunto expresan los requerimientos más importantes dirigidos a los tribunales y cuyo cumplimiento sirve de medio y de condición ineludible para que una decisión judicial sea legal y fundada, y por lo tanto para una justicia socialista auténtica.

Ambos principios se hallan indisolublemente enlazados entre sí. Es posible una correcta aplicación de las leyes sin que los tribunales esclarezcan

¹¹ *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR, 1924-1957 gg.* (Colección de disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, p. 98.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

las verdaderas circunstancias del asunto de que se trate, así como las relaciones jurídicas y los derechos y obligaciones de las partes, sin la observancia estricta de las normas del Derecho sustantivo y adjetivo.

Todas las actuaciones de los tribunales y especialmente sus sentencias y resoluciones han de llevar a efecto las leyes y ser una muestra de la legalidad. Precisamente por ello las Bases de la legislación sobre la organización judicial establecieron el principio de la administración de justicia en consonancia cabal con la ley en el artículo 6, conforme al cual “la administración de justicia en la URSS se lleva a cabo en consonancia cabal con la legislación de la URSS y con la de las Repúblicas Federadas y Autónomas”.

El principio de la administración de justicia en consonancia cabal con la ley representa la expresión de uno de los requerimientos más importantes, comunes para las actuaciones de todos los órganos del Estado Soviético y los funcionarios del aparato estatal, incluyendo los tribunales. Dicho principio consiste en la observancia ineludible por los tribunales de las leyes y reglamentos y en la represión firme de todas las infracciones de este requerimiento. En el campo de la administración de justicia la observancia del principio de la legalidad socialista reviste una significación especial, la cual se deriva de la propia esencia y de las tareas de aquélla.

Al concretar estos preceptos, las Bases de la organización judicial (art. 12) obligan a los tribunales a resolver los litigios en virtud de las leyes de la Unión Soviética, de las Repúblicas Federadas y Autónomas, de los decretos del Presídium del Consejo Supremo de la URSS, de los Presídiums de los Consejos Supremos de las Repúblicas Federadas y Autónomas, de las disposiciones legales de los órganos superiores del gobierno de la URSS y de las Repúblicas Federadas y Autónomas. Los tribunales asimismo aplicarán las disposiciones legales, promulgadas por otros órganos del poder del Estado y del gobierno, dentro de los límites de la competencia de éstos.

Los tribunales de conformidad con la ley, aplican las normas de derecho extranjero. En caso de ausencia de la ley, que regule la relación jurídica discutida, los tribunales aplican las leyes que regulan relaciones semejantes (analogía de la ley) y en el caso de la ausencia de semejantes leyes los tribunales partirán de los principios generales y del tenor de la legislación soviética (analogía del Derecho). El principio de la legalidad comprende tanto el Derecho sustantivo como adjetivo. Su proclamación, como una de las bases de la actuación de los tribunales significa un progreso en el gobierno de la sociedad por el Estado y asimismo, como su elemento inexcusable e importantísimo, la ampliación del influjo educativo de los tribunales, la educación del pueblo en el espíritu de la legalidad socialista su actitud consciente, tanto hacia sus deberes como respecto a la reali-

M. A. GURVICH

zación de sus facultades legales. Lenin señaló: “Los tribunales son un instrumento de la educación en la disciplina.”¹²

Este principio constituye la base de la participación en el proceso, de los órganos de la Procuraduría y de su vigilancia, “a fin de que se establezca una comprensión verdaderamente uniforme de la legalidad en toda la República”.¹³

La observancia de las leyes vigentes en el Procedimiento Civil se asegura por la plenitud y el efecto imperativo de sus normas del que determinan exactamente los caminos y los medios de la realización de la justicia por el respeto estricto de las formas procesales establecidas en aquéllas y por todo el conjunto de principios democráticos de la organización y de la actuación de los tribunales, de la Procuraduría y de los demás participantes en un proceso civil. Las sentencias, las resoluciones y las disposiciones de los tribunales deben hallarse en consonancia con la conciencia jurídica socialista y basarse en una idea clara sobre las finalidades de la ley y su tendencia política (art. 9 de las Bases).

La resolución de litigios en virtud de la legislación vigente se asegura mediante la alta inspección de las actuaciones de todos los órganos judiciales, ejercida respectivamente por el Tribunal Supremo de la URSS y por los Tribunales Supremos de las Repúblicas Federadas y Autónomas (Bases, art. 13). En las Bases se atribuye una gran importancia a la inspección del fiscal en el Procedimiento Civil, cuyo papel va ampliándose (Bases, arts. 14 y 29). Los derechos y relaciones jurídicas reales de las partes litigantes pueden protegerse por los tribunales sólo a condición de que sean comprobados los hechos jurídicos, o sea los actos y hechos con los cuales la ley relaciona determinadas consecuencias jurídicas: el nacimiento, la modificación o la extinción de derechos y de obligaciones y de las relaciones jurídicas reales entre las partes.

En virtud del principio de la verdad objetiva¹⁴ los tribunales están obligados a adoptar todas las medidas previstas por la ley para esclarecer del modo más completo, en todos los aspectos, las circunstancias reales del asunto, las relaciones jurídicas entre las partes, así como sus derechos y obligaciones (Bases, art. 16, Parte I).

Sólo a condición de observar este principio la relación jurídica corroborada por el Tribunal se hallará en consonancia con la norma de Derecho, que aquél hubiere aplicado, y mediante la decisión del Tribunal se realizará la voluntad del pueblo soviético expresada en la norma. El principio

¹² V. I. Lenin, *Sochinenia* (Obras completas), vol. 27, p. 236.

¹³ V. I. Lenin, *Sochinenia* (Obras completas), vol. 33, p. 37; véase el Reglamento de la alta inspección del fiscal en la URSS, artículo 2.

¹⁴ Este principio se designa también como “principio material”, al contraponerlo al llamado principio de la “verdad formal” (véase con más detalles el §12 del presente capítulo).

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

de la verdad objetiva es uno de los postulados característicos fundamentales del Derecho Procesal Civil Soviético. El mencionado principio está condicionado por el interés del Estado y de la sociedad, que constituye la base de la justicia socialista, en la realización de todo derecho subjetivo y en la protección de todo interés personal legítimo.

Mediante este precepto se explica la actividad y la iniciativa de los tribunales soviéticos en el Procedimiento Civil y la amplia ayuda que el Estado y la sociedad prestan a la defensa judicial, encaminada a la protección cabal y eficiente de los derechos e intereses legales de los ciudadanos y de las organizaciones socialistas.

El principio de la verdad objetiva en el Derecho Procesal Civil Soviético se funda filosóficamente en el postulado marxista-leninista del conocimiento que reconoce la capacidad de todo hombre de reflejar mediante su conciencia los fenómenos del mundo objetivo, su cognoscibilidad.¹⁵

Siendo una condición esencial para el pronunciamiento de las decisiones judiciales correctas, el principio de la verdad objetiva, asimismo, constituye un presupuesto ineludible para la realización del papel educativo de la justicia: sólo puede ser convincente una decisión judicial, que se halle en consonancia con los hechos realmente acontecidos, un fallo, antes de cuyo pronunciamiento, el Tribunal hubiera hecho todo lo necesario para su dilucidación y que estuviera fundado en la consideración de los hechos suficientemente establecidos mediante pruebas fehacientes.

2. La dispositividad. El principio de la contenciosidad. La igualdad procesal de las partes. Los principios de la dispositividad y la contenciosidad son característicos del procedimiento civil. El principio de la dispositividad se halla condicionado por el carácter específico de los derechos civiles subjetivos que se distinguen por cierta autonomía: la disposición de dichos derechos y la iniciativa para su defensa por regla general competen a sus sujetos.¹⁶ El principio de la contenciosidad se halla enlazado con otra peculiaridad de la relación jurídica procesal civil, a saber, la contraposición de los intereses de las partes en dicha relación jurídica y de su situación de igualdad, que excluyen las relaciones de poder y de subordinación entre ellas.¹⁷

Ambos principios se compaginan con la actividad y la iniciativa de los tribunales, así como con una amplia ayuda que el Estado y la sociedad prestan a la defensa judicial y que se realiza por el fiscal, por los órganos

¹⁵ V. I. Lenin, *Sochinenia* (Obras completas), vol. 14, p. 98.

¹⁶ N. G. Alexandrov, *Zakonnost i pravootnoshenia v sotsialisticheskome obschestve* (La legalidad y las relaciones jurídicas en la sociedad socialista), Moscú, 1955, p. 128.

¹⁷ Véase, por ejemplo O. S. Yoffe, *Sovietskoye grazhdanskoye pravo* (Derecho Civil Soviético), editorial de la Universidad de Leningrado, 1958, pp. 10-13.

M. A. GURVICH

de la administración del Estado y por los representantes de la sociedad, una práctica que está incrementándose cada vez más en el procedimiento civil. Este rasgo característico de la justicia socialista se condiciona por la consonancia indisoluble entre los intereses personales y sociales bajo el socialismo. La indicación, hecha por V. I. Lenin a D. I. Kursky, en relación con la redacción del Código Civil: “No reconocemos nada ‘privado’; para nosotros todo en el campo de la Economía reviste el carácter de derecho público y no de privado”,¹⁸ sigue conservando su plena significación hasta la fecha. La actividad y la iniciativa de los tribunales en la defensa de derechos civiles, así como la participación del fiscal y demás organizaciones estatales y sociales en el Procedimiento Civil, constituye una de las manifestaciones del nexo profundo entre el Derecho sustantivo y la forma procesal de su realización.

La actividad y la iniciativa de los tribunales soviéticos, así como la amplia ayuda que el Estado y la sociedad prestan a la defensa judicial no representan limitación alguna los derechos y libertades de los ciudadanos soviéticos y de las organizaciones en la sustanciación de litigios civiles. Por el contrario, están encaminadas hacia el máximo aprovechamiento de estos derechos e intereses en aras de la plenitud y de la oportunidad de la defensa y asimismo en interés de la justicia en su conjunto.

Bajo el principio de la dispositividad se entiende la dependencia de la iniciación de un proceso civil y de su desarrollo ulterior, así como la determinación del objeto del proceso, de la declaración de la parte interesada, así como de la iniciativa del Tribunal, del fiscal y de las demás organizaciones y personas, que toman parte en el proceso, con el fin de defender los derechos e intereses, tanto de las partes como del Estado y de la sociedad en su conjunto. En virtud del carácter autónomo de los derechos civiles subjetivos el sujeto del derecho puede disponer libremente de su dinero, puede hacer efectivos o no sus derechos de crédito, sus derechos de autor, su derecho de propiedad; etcétera.

Cuando una obligación de Derecho civil no se cumple, depende ante todo de la persona facultada recurrir al Tribunal, a fin de obtener respuesta a su reclamación jurídica. El facultado para ello puede ejercer su derecho a semejante reclamación o no. El principio de la dispositividad se refiere al precepto propulsor del Procedimiento Civil. La realización de los derechos que expresan este principio forma la base de la incoacción del proceso: en el estadio de la tramitación del litigio ante el Tribunal de Primera Instancia, de su movimiento ulterior en el estadio de la comprobación de la decisión judicial en la instancia de casación, de su revisión, fundada en circunstancias supervenientes en el procedimiento ejecutivo, así como la terminación del proceso, sin que se haya pronunciado un fallo judicial.

¹⁸ V. I. Lenin, *Sochinenia* (Obras completas), vol. 36. p. 518.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Conforme al párrafo I del artículo 6 de las Bases, el Tribunal inicia el examen de un litigio civil, ante todo por demanda de una persona en defensa de su derecho o de un interés protegido por la ley.

Un litigio civil asimismo puede iniciarse no sólo por demanda de la persona interesada, sino también por la del fiscal, por demanda de organismos de administración estatal, de las empresas, de los koljoses y otras organizaciones cooperativas y sociales o de los ciudadanos en los casos en que, con arreglo a la ley, puedan recurrir al Tribunal en defensa de los derechos e intereses de otras personas (Bases, art. 6, párrfs. 2 y 3; art. 30, parte I). El fiscal tiene derecho a presentar demandas o a intervenir en el asunto ya iniciado en cualquier estadio del proceso si, en su opinión, así lo requiere la salvaguardia de los intereses del Estado o sociales o de los derechos e intereses de los ciudadanos, que la ley protege (Bases, art. 29, I parte).

En vista de la gran significación socio-política de la defensa de los derechos e intereses de los niños, la ley dispone que los asuntos relativos a la reclamación de alimentos a los padres para los hijos se acepten por el Tribunal, para su tramitación, mediante la declaración de los padres o del tutor, por comunicación del departamento de actas del estado civil, así como por iniciativa del Tribunal, por demanda del procurador, del órgano de la defensa de maternidad o infancia, del órgano de tutelas o de la asociación profesional (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 2-a).

A las organizaciones profesionales, en consonancia con sus tareas generales en la URSS, se les concede el derecho a presentar demandas por los asuntos de sus miembros (Bases, art. 30).

Conforme al artículo 33 del Código Civil de la RSFSR, cuando una persona, movida por la necesidad extrema celebra una transacción manifiestamente perjudicial para ella, el Tribunal, a solicitud de la víctima o de los órganos del Estado y organizaciones sociales competentes, podrá declarar la nula o hacer cesar sus efectos futuros, y en algunos casos (la defensa de los derechos e intereses legítimos de los militares) constituye su obligación insoslayable (nota al art. 33 del Código Civil de la RSFSR).

Conforme al artículo 44 del Reglamento de descubrimientos, de invenciones y de propuestas racionalizadoras, aprobado por la resolución del Consejo de Ministros de la URSS del 24 de abril de 1959, toda persona, institución y organización tiene el derecho de impugnar el certificado de autor o patente, requiriendo una declaración judicial de que el demandado no es autor de la respectiva invención. Conforme al artículo 66 del Código del Matrimonio, la Familia y la Tutela de la RSFSR, toda persona o institución puede presentar demanda sobre la revocación de la adopción, cuando así lo requiera el interés del niño.

En virtud del artículo 172 del Código de Procedimiento Civil de la

M. A. GURVICH

RSFSR, si durante el procedimiento se comprobase que una institución o empresa del Estado tiene interés en él y no ha sido atraída al litigio, el Tribunal debe poner en conocimiento de la institución o de la empresa del Estado y también de la Procuraduría la existencia del procedimiento. La ley impone al Tribunal en el estadio de la preparación del asunto la misma obligación, por lo que se refiere a las organizaciones estatales, cooperativas u otras de índole social (art. 80, párr. *g* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). El demandante tiene derecho a modificar el fundamento o el objeto de la demanda, a aumentar o disminuir sus reclamaciones o a renunciar a la demanda (Bases, art. 24). Asimismo, en dependencia de las circunstancias aclaradas que concurren en el asunto, el tribunal puede rebasar los límites de las reclamaciones presentadas por el demandante, si ello es necesario para la salvaguardia de los derechos e intereses protegidos por la ley, de las instituciones del Estado, de las empresas, koljoses y otras organizaciones cooperativas y sociales o de los ciudadanos, verbigracia adjudicar intereses, frutos, ingresos de los bienes adjudicados, etcétera. El Tribunal acuerda el resarcimiento de costas judiciales independientemente de la solicitud de las partes.

Esta regla en modo alguno desvirtúa el principio general, conforme al cual el Tribunal no tiene derecho de adoptar resoluciones sobre reclamaciones no declaradas en la demanda. Conforme a la 2ª parte del artículo 5 de las Bases, la renuncia al derecho a recurrir al tribunal carece de validez. Esta regla, sin embargo, no impide al demandante renunciar a tal o cual reclamación de derecho civil y a su defensa. El demandado tiene derecho a aceptar la demanda en su totalidad o en parte, renunciando a la protección judicial (Bases, art. 24, parte 5; Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 2). Las partes asimismo pueden terminar el litigio por medio de una conciliación.

El Tribunal ejerce la vigilancia de todas las actuaciones de las partes, encaminadas hacia la renuncia total o parcial a la defensa judicial. Conforme a tal inspección, el Tribunal no permite la renuncia del demandante a la demanda, la aceptación de la demanda por el demandado ni aprueba la conciliación entre las partes, si estos actos contradicen la ley o infringen los derechos de alguien y los intereses protegidos por la ley (Bases, art. 24, parte 7).

Al recurrir al Tribunal, el demandante dirige su reclamación en contra de una persona determinada. La indicación del demandado, al formar parte integrante del derecho a la incoación de un litigio civil, se refiere al principio de la dispositividad; con esta facultad legal se relaciona la necesidad del consentimiento del demandante para la sustitución del demandado, cuando éste resulte ser impropio.

Si el demandante no da su consentimiento para la sustitución del de-

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

mandado por otra persona, el Tribunal, sin liberar al demandado indicado por el demandante, puede incorporar al proceso a esta persona en calidad de demandado segundo (Bases, art. 26, Parte 2). Con ello el tribunal coadyuva a la realización del derecho del demandante.

El demandante tiene el derecho a recurrir al Tribunal, reclamando el aseguramiento de la demanda, lo cual constituye una forma preventiva de la defensa judicial de los intereses del demandante (Bases, art. 32).

Asimismo el Tribunal puede por propia iniciativa adoptar medidas conducentes al aseguramiento de la demanda, así como por petición del procurador y de las organizaciones estatales y sociales que recurran al Tribunal en defensa de los intereses del demandante (Bases, art. 32).

El principio de la dispositividad se manifiesta también en los estadios de la apelación contra las decisiones y resoluciones judiciales, de la revisión de las disposiciones del Tribunal motivada por las circunstancias supervenientes y en el estadio del procedimiento ejecutivo: a ambas partes, así como a las terceras personas pertenece el derecho de interponer un recurso contra una decisión judicial (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 245) y reclamar su revisión fundándose en las circunstancias supervenientes.

Los órganos del Tribunal y de la Procuraduría prestan ayuda a las personas interesadas en defensa de sus derechos e intereses legítimos también en el estadio de la apelación contra una decisión judicial.

Así, por ejemplo, a la Procuraduría, como órgano de vigilancia de la aplicación correcta y unitaria de leyes por los órganos judiciales, así como a las demás personas, que participen en un litigio, se les concede el derecho de interponer una protesta por vía de casación contra la decisión de un Tribunal, independientemente de que el procurador haya o no participado en determinado litigio y de que la decisión judicial en cuestión haya o no sido recurrida por las personas interesadas: partes, terceras personas (Reglamento sobre la inspección del procurador en la URSS, art. 23, párr. 5; Bases, art. 44).

El Tribunal de Segunda Instancia no está supeditado a los alegatos del recurso en apelación; tiene el derecho y la obligación de comprobar la decisión también en la parte no apelada. Él no está limitado ni por los fundamentos del recurso ni por los intereses sólo de la parte que haya interpuesto la demanda (Bases, art. 45).

Las sentencias que han entrado en vigor e incluso han sido ejecutadas pueden revisarse fundándose en circunstancias supervenientes, cuando se hayan descubierto circunstancias que tengan importancia esencial para el asunto (Bases, art. 53; Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 251). El derecho a solicitar la revisión de la sentencia motivada por circunstancias supervenientes pertenece no sólo a las partes, sino tam-

M. A. GURVICH

bién a la Procuraduría, al presidente del Tribunal Supremo de la URSS, a los presidentes de los tribunales supremos de las Repúblicas Federadas, a los presidentes de los tribunales supremos de las Repúblicas Autónomas y a los presidentes de los tribunales regionales y territoriales (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 25).

El procedimiento ejecutivo por regla general se inicia por el propio demandante. Asimismo la Procuraduría puede exigir la ejecución compulsiva del fallo, independientemente de la solicitud del demandante (Bases, art. 29, 1ª parte; Código del Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 2; Instrucción del Comisariado Popular de Justicia de la URSS del 28 de septiembre de 1939 “Sobre el sistema de la ejecución de decisiones judiciales”, párr. II).

En algunos litigios los fallos de los tribunales pueden ejecutarse por vía de apremio también por la iniciativa del propio Tribunal (párr. 19, 1ª parte de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS del 4 de agosto de 1950 “Sobre la práctica judicial en los litigios sobre la ejecución patrimonial para la educación de los niños”).¹⁹

El principio de la contenciosidad. Si el principio de la dispositividad se expresa en las facultades legales procesales, cuya realización se encamina hacia la incoación del proceso y su movimiento ulterior, constituyendo la fuerza motriz del proceso civil, el principio de la contenciosidad regula las actuaciones de las partes y demás personas que participan en el litigio, así como del Tribunal, encaminadas hacia la dilucidación de las circunstancias reales del asunto, es decir, la comprobación de los hechos jurídicos (los llamados hechos “indagados”) y, ante todo, hacia la presentación de pruebas ante los tribunales.

En virtud del principio de la contenciosidad las personas que participan en un litigio y, ante todo, las partes con la ayuda activa del Tribunal presentan informes acerca de los hechos jurídicos que tengan importancia para el asunto y las pruebas necesarias, sosteniendo sus reclamaciones y objeciones y defendiendo sus derechos en un pleito judicial.

El principio de la contenciosidad coadyuva al logro de la plenitud del expediente procesal y por ello hace posible que un asunto se investigue en todos los aspectos y se establezca la verdad objetiva en el litigio en cuestión.

Este principio fue expresado de manera más amplia y general en los artículos 16 y 18 de las Bases, así como en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. Asimismo sirve de fundamento para una serie de normas procesales determinadas.

En virtud del principio de la contenciosidad, el demandante debe comunicar al Tribunal aquellos hechos en que funda su demanda así como

¹⁹ Véase el complemento III al Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, p. 331.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

aportar pruebas que atestiguan la realidad de estos hechos. Por su parte, el demandado debe comunicar al tribunal los hechos en que se fundan sus objeciones contra la demanda y aportar las pruebas de los citados hechos (Bases, art. 18, art. 118 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Conforme al párrafo *e* del artículo 76 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, el demandante en su demanda debe exponer los hechos que le sirven de fundamento y señalar las circunstancias que la corroboran, y el demandado está obligado (art. 68 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) a presentar al Tribunal los materiales necesarios para el asunto. El examen de la demanda se inicia con las declaraciones de las partes, ordenadas por el Tribunal, acerca de las pruebas aportadas al litigio (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 105).

En virtud del principio de la contenciosidad, las partes pueden participar en el examen de pruebas y hechos jurídicos, solicitar la recusación de peritos (Bases, art. 22; Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 153), impugnar las pruebas escritas (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 146), las deposiciones de testigos y las conclusiones de peritos y alegar la falsificación de documentos. (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, arts. 148, 149). Cada una de las partes puede corroborar sus aseveraciones, respecto a los hechos y a las pruebas aducidas, expresando libremente sus opiniones acerca de su significación y refutando los hechos, indicados por la parte contraria, así como las pruebas presentadas por ella.

Así, la contenciosidad se refiere a las actuaciones de las partes y demás personas que participan en un litigio, en lo tocante a la comunicación al Tribunal de los datos y documentos relativos a los hechos y pruebas y refleja en el proceso la estructura de la relación jurídica civil que se caracteriza por la contraposición de los intereses de las partes que le es propia. Precisamente por ello el principio de la contenciosidad es característico del procedimiento civil. Al propio tiempo por la contenciosidad se entiende la forma del procedimiento característica del litigio, la contienda cuyo objeto pueden ser cuestiones que rebasan los límites de las actuaciones referentes a las pruebas; tal como por ejemplo, la relativa al aplazamiento del litigio; la suspensión del procedimiento, la recusación del juez, etcétera (la llamada forma contenciosa del proceso).

La aplicación efectiva del principio de la contenciosidad en el Procedimiento Civil Soviético se asegura, al lado de otras condiciones arriba mencionadas, también por la igualdad completa de las partes en el proceso. La significación decisiva del principio de la contenciosidad en el procedimiento civil se condiciona también por el hecho de que en los litigios civiles en varios casos sólo las partes están plenamente informadas acerca de

M. A. GURVICH

todas las circunstancias, concernientes a las relaciones jurídicas discutidas y sólo ellas pueden informar al órgano de la justicia acerca de los detalles de sus relaciones mutuas.

El principio de la contenciosidad en el Procedimiento Civil Soviético sirve de medio importantísimo para el establecimiento de la verdad objetiva en un litigio; el Tribunal en sus conclusiones y su decisión no se limita por el material proporcionado por las partes.

La ley asigna un papel esencial en el establecimiento de las circunstancias reales del asunto, de los derechos y de las obligaciones de las partes al Tribunal, a la Procuraduría, a varias organizaciones estatales y a los representantes de la sociedad soviética.

Conforme a la 1ª parte del artículo 16 de las Bases, el Tribunal está obligado, no limitándose a los materiales proporcionados y a las explicaciones de las personas que toman parte en un litigio, a adoptar todas las medidas previstas por la ley tendientes al esclarecimiento total y objetivo de las verdaderas circunstancias del asunto y así como de los derechos y de las obligaciones de las partes.

El papel activo del Tribunal, que coadyuva a la celeridad y a la plenitud de la presentación de pruebas, se desempeña, durante la fase de preparación del asunto (Bases, art. 33; Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 80). El Tribunal puede por propia iniciativa requerir pruebas escritas (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 140), acordar un examen pericial (Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 152) y llevar a cabo otras diligencias encaminadas hacia el mismo fin.

Conforme al artículo 18 de las Bases, las pruebas se presentan por las partes y por otras personas que toman parte en el litigio. Cuando las pruebas presentadas por las partes fueren insuficientes, el tribunal solicitará a las partes y a las otras personas que toman parte en litigio, pruebas complementarias o las recabará él mismo por propia iniciativa. En este campo se imponen al procurador graves obligaciones, que él debe tomar conocimiento de los materiales del asunto, presentar pruebas y participar en su examen. Actuaciones análogas llevan a cabo también los organismos de la administración del Estado que toman parte en el litigio, las asociaciones profesionales, las instituciones, las empresas y las demás organizaciones estatales y sociales, así como los ciudadanos que actúan en defensa de los derechos e intereses de las demás personas (Bases, art. 30, Parte 3).

Al asegurar la presentación al Tribunal de todos los materiales necesarios para la dilucidación total y objetiva de las verdaderas circunstancias del asunto, de los derechos y de las obligaciones de las partes, el principio de la contenciosidad representa uno de los medios más importantes para el logro de la verdad objetiva en el procedimiento. Por ello, la

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

alegación de que la reclamación discutida no fue comprobada, a causa de la falta de todos los informes y las pruebas necesarios para la resolución del asunto en el Procedimiento Civil Soviético, no puede servir de fundamento para la desestimación de la demanda, cuando el tribunal no haya adoptado por propia iniciativa las medidas necesarias para su dilucidación.

El papel activo del Tribunal, cuando sea necesario complementar el material relativo a los hechos y a las pruebas, al igual que la participación en la aportación de las pruebas del fiscal y demás organizaciones estatales y sociales, en modo alguno convierten el Procedimiento Civil Soviético en inquisitivo o bien en el que se basa en la compaginación de dos principios: el dispositivo y el inquisitivo. Las partes y las terceras personas en modo alguno pierden su carácter de participantes en el procedimiento con plenos derechos y no se tornan fuentes pasivas de la recepción de informes del tribunal, objetos de la investigación.

Sin embargo, el trabajo más cuidadoso del Tribunal en las condiciones del procedimiento civil no puede siempre revelar todos los materiales existentes y referentes al asunto de que se trata. La actividad, la independencia de las partes tienen importancia primordial en estos asuntos. Sus faltas, la falta de comunicar al Tribunal los informes necesarios o la falta de presentarle la prueba necesaria pueden acarrear a las partes consecuencias desventajosas.

El principio de la igualdad procesal de las partes. Consiste en que el Derecho Procesal Civil asegura iguales posibilidades de defensa a las partes en el procedimiento civil y excluye a este respecto cualesquiera privilegios de una parte respecto a la otra, de unas personas, que toman parte en el litigio, respecto a las otras. El principio de la igualdad procesal se refiere en igual medida, tanto a los ciudadanos como a las organizaciones que participan en el procedimiento civil. Conforme al principio de la igualdad procesal, las partes disfrutan de iguales derechos procesales (Bases, art. 24, Parte 2), se les conceden los mismos medios de defensa procesal de sus derechos e intereses: las partes pueden conocer el expediente, hacer recusaciones, aportar pruebas, participar en la investigación de ellas, formular peticiones, dar explicaciones verbales y escritas al Tribunal, exponer sus argumentos y consideraciones, denegar las peticiones, rebatir los argumentos y consideraciones de la otra parte, apelar de la sentencia y de la resolución del Tribunal, asistir a los actos del ejecutor judicial para la ejecución de la misma, así como realizar otros actos procesales previstos por la ley (Bases, art. 24, Parte 2ª). El Tribunal no puede adoptar una resolución, cuando a tal o cual parte no se haya proporcionado la posibilidad de comparecer ante el Tribunal para la defensa de sus intereses. El Tribunal Supremo de la URSS repetidas veces ha señalado la necesidad de la observación omnimoda del principio

M. A. GURVICH

de la igualdad procesal de las partes. En su resolución del 28 de octubre de 1935: “Sobre la observación estricta de las normas procesales en el procedimiento civil” el Pleno del Tribunal Supremo de la URSS señaló:

Es preciso tener presente que las partes son iguales ante el Tribunal, éste debe ayudar a las partes en el procedimiento y adoptar las medidas necesarias para este fin conforme al artículo 5 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR y a los correspondientes de los códigos de procedimiento civiles de las demás Repúblicas Federadas.

Oralidad, inmediatez y continuidad de la investigación judicial. La oralidad, la inmediatez y la continuidad de la investigación judicial representan un grupo de principios que regulan la forma de la comunicación al tribunal de materiales relativos a los hechos y a las pruebas, el modo de su acogida por el Tribunal y las medidas encaminadas hacia su mejor comprensión por los jueces. En las Bases del Procedimiento Civil este grupo de principios se halla en el artículo 33 de la tercera sección “Procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia”. Sin embargo, los principios arriba mencionados revisten una gran significación no sólo para este estadio del procedimiento, sino también para todo el procedimiento en su conjunto, lo cual justifica que se consideren como principios generales del procedimiento civil. En virtud del principio de la oralidad todo el expediente, que se usa por el Tribunal, al pronunciar un fallo, debe exponerse en audiencia judicial en forma oral. Las explicaciones y las deposiciones de las partes, así como de las demás personas que toman parte en un litigio deben exponerse oralmente; los materiales escritos, tales como por ejemplo, las declaraciones de las partes hechas por escrito, los dictámenes de los peritos, etcétera, deben divulgarse en la vista judicial. Los miembros del Tribunal hacen preguntas oralmente; las resoluciones del mismo deben divulgarse. De este modo, la *comunicación entre el Tribunal y los participantes en un litigio se lleva a cabo en forma escrita*. La comunicación oral proporciona la posibilidad de un intercambio de pensamientos rápido y animado y la comunicación personal entre el Tribunal y los participantes en un proceso; es más fácil transmitir las peculiaridades y los detalles del asunto en forma oral. La forma oral facilita el entendimiento del expediente, tanto por los jueces y las personas que toman parte en un litigio como por las personas extrañas que asisten a proceso. El principio de la oralidad no excluye el hecho de que algunas diligencias procesales hayan de llevarse a cabo en forma escrita. En estos casos el requerimiento de la forma escrita se halla relacionado con la necesidad de una exposición exacta y de la consignación del contenido de las declaraciones de voluntad hechas y de los informes, lo cual es especialmente importante para los Tribunales de Segunda Instancia

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

que revisan un litigio, conforme al sistema de alta inspección y con motivo de circunstancias supervenientes (véanse los capítulos XVI y XVII de la presente obra). Así por ejemplo el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR requiere, por regla general, la formalización de la demanda. El artículo 78 del mismo Código trata de la obligatoriedad de la forma escrita, respecto a las demandas que se interponen ante los tribunales regionales. Conforme al Código de Procedimiento Civil de la RSFSR (art. 155), los dictámenes de los peritos pueden y, conforme al Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania (art. 175), deben presentarse en forma escrita. El artículo 235 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR establece la forma escrita obligatoria, tratándose de los recursos en casación y de protesta. Estas reglas, sin embargo, no excluyen la obligatoriedad de una exposición oral y la divulgación en la audiencia judicial de las actuaciones formalizadas por escrito, es decir, la observancia del principio de la oralidad. Así, por ejemplo, es obligatoria la divulgación de una demanda y los dictámenes periciales hechos por escrito, etcétera. El hecho de que se levanten actas de las declaraciones y explicaciones hechas oralmente durante el proceso no constituye una excepción al principio de la oralidad. Con ello se atestigua que las respectivas actuaciones se llevaron a cabo precisamente en forma oral, lo cual no sirve para el debilitamiento o merma de la significación del principio de la oralidad, sino que por el contrario, para su fortalecimiento y su observancia.

En virtud del *principio de la inmediatez* el Tribunal de Primera Instancia, al examinar un litigio, está obligado a investigar de un modo directo las pruebas del caso:

oír las opiniones de las personas que participan en el litigio, las deposiciones de los testigos, los dictámenes de los peritos, conocer las pruebas documentales y examinar los materiales (*Bases*, art. 35, 1ª parte).

Por ello, el Tribunal acoge personalmente las pruebas y recaba sus informes de las primeras fuentes, siempre y cuando ello sea posible. Por regla general, los hechos jurídicos, investigados y comprobados por el Tribunal, son hechos acontecidos en el pasado; por ello, éstos pueden ser acogidos por el Tribunal sólo a base de otros hechos mediante los cuales se atestigua y se comprueba la comisión de hechos que han de establecerse por el Tribunal, los llamados hechos “indagados”.²⁰

²⁰En algunos casos, los hechos jurídicos que tienen significancia para la resolución del litigio, se llevan a cabo ante el Tribunal y se perciben por éste del modo inmediato: por ejemplo, la renuncia a la demanda, hecha ante el Tribunal, la conciliación judicial. Los hechos, que tienen el carácter de estados duraderos, verbigracia, el estado del local litigioso, pueden también percibirse del modo inmediato.

M. A. GURVICH

Por eso, debe haber cuando menos eslabones intermedios entre los hechos acogidos directamente por el Tribunal y los hechos “indagados”. Precisamente esta meta es la que persigue el principio de la inmediatez, cuya tarea estriba en la creación de condiciones tales en la investigación de los hechos jurídicos (“indagados”) que aseguren en grado máximo el logro de la verdad objetiva en un litigio determinado.

Como condición importantísima para la inmediatez, se establece el requerimiento de que la opinión del Tribunal sobre los hechos jurídicos se funde en las pruebas acogidas personalmente por el tribunal que haya examinado el asunto en la vista judicial. El principio de la inmediatez se funda asimismo en el postulado de que el medio más seguro para la comprobación de la verdad lo constituye la investigación de las circunstancias del caso, basada en las pruebas recabadas de las primeras fuentes. Las pruebas que atestiguan directamente el hecho tienen preferencia, respecto a las pruebas obtenidas de “segunda mano” (pruebas derivadas).

Se dan asimismo casos en que es prácticamente imposible obtener pruebas provenientes de las primeras fuentes; en semejantes casos los hechos se establecen a base de pruebas derivadas. Tampoco es posible negar la admisibilidad de pruebas derivadas al lado de las originales, cuando el tribunal lo considere útil para la dilucidación de las circunstancias del caso, verbigracia, aparte de oír las deposiciones de testigos, investiga las notas tomadas bajo la impresión inmediata acerca de los mismos hechos por los mismos testigos. La aplicación del principio de la inmediatez es asimismo importante, por lo que se refiere al material oral del proceso, a las explicaciones de las partes, a las deposiciones de testigos que han de ser oídos e interrogados por el propio tribunal que resuelve el litigio. La acogida personal, ante el Tribunal de las deposiciones de testigos, de las explicaciones y de las conclusiones de las personas enteradas es más profunda, precisa y completa que su acogida, basada en los informes, las comunicaciones y los relatos de las terceras personas.

La observancia del principio de la inmediatez no tiene menor significación tratándose del examen de documentos escritos, así como de la inspección y de la investigación de las pruebas materiales. El Tribunal está obligado, en la medida de lo posible, a utilizar directamente los documentos auténticos, a inspeccionar directamente las pruebas materiales y, por regla general, cuando se halla integrado por todos sus miembros. Empero, por importante que sea la aplicación del principio de la inmediatez, no siempre es posible llevarlo a cabo. Por ello, la ley (Bases, art. 35, 1ª

Véase S. V. Kurilev, *Dokazivanie i ievno mesto v protsesse sudiebnovo poznanija* (La probación judicial y el lugar que ésta ocupa en el proceso del conocimiento judicial), en *Trudi Irkutskovo gosudarstviennovo universiteta* (Trabajos de la Universidad estatal de Irkutsk), vol. XIII, 1955, § I.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

parte) admite ciertas excepciones necesarias a estas reglas establecidas por la legislación de las Repúblicas Federadas. Conforme a los artículos 160 y 80 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, la inspección ocular se efectúa por el Tribunal en Pleno o por su presidente en el curso de la audiencia. En el último caso los jueces se enteran de los resultados de la inspección ocular a través del acta de la misma o del informe del juez que haya llevado a cabo dicha inspección.

Conforme al párrafo *f* del artículo 80 del Código del Procedimiento Civil de la RSFSR, el juez, que lleva a cabo la investigación previa de un asunto, puede en casos excepcionales y por acuerdo de las partes acordar la deposición escrita de los testigos que no puedan comparecer a la audiencia. El Tribunal que examina un asunto, en caso de necesidad de reunir pruebas en otra ciudad o región, encomienda al tribunal correspondiente que practique determinadas diligencias procesales. Los actos y todos los documentos y datos reunidos en cumplimiento del mandamiento se envían sin demora al Tribunal que examina el asunto (Bases, art. 20; Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 139). El Tribunal puede examinar las pruebas recogidas, conforme al sistema de su aseguramiento.²¹ Con los principios de la inmediatez y de la oralidad está relacionado el requerimiento de la *inmutabilidad de la composición del Tribunal* (Bases, art. 35, 2ª parte): el asunto debe investigarse desde el principio hasta el fin por el mismo tribunal, compuesto de los mismos jueces. En el caso de sustitución de uno de los jueces durante la vista del asunto, la investigación del mismo debe volver a efectuarse desde el comienzo; de otra suerte, resultaría que el nuevo juez no tendría conocimiento directo del asunto.

Constituye una excepción al arriba mencionado principio el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, conforme al cual el Tribunal, al suspenderse la vista, debe examinar a los testigos que hayan comparecido a su citación en la misma audiencia. Esta regla admite una excepción al requerimiento de la inmutabilidad de la composición del Tribunal y por lo mismo del de la inmediatez, ya que en este caso es posible que el Tribunal examine un asunto, estando integrado por jueces distintos, que habrán de conocer las pruebas a través del acta y no de un modo directo. Partiendo del principio de la continuidad, la vista de un asunto en audiencia judicial y la resolución judicial subsiguiente a ésta han de ser inmediatas. La composición del Tribunal ha de ser inmutable (Bases, art. 35, 1ª y 3ª partes). La continuidad no excluye un lapso de descanso. Sin embargo, el Tribunal no puede examinar otros asuntos, antes de concluir el examen de un asunto iniciado o de su suspensión. De este modo, del principio de la continuidad de la vista judicial se desprende que en

²¹ Con más detalles sobre el particular en la segunda parte del presente Manual.

M. A. GURVICH

caso de su suspensión, independientemente de su causa, la sustanciación del litigio, al volver a efectuarse, ha de iniciarse de nuevo. El fallo ha de pronunciarse inmediatamente después de terminarse la vista del caso. La inobservancia del principio de la continuidad del procedimiento puede tener la consecuencia de que la inmediatez de las pruebas acogidas por los jueces se debilite por las impresiones recibidas durante la nueva audiencia judicial, lo cual a su vez podría acarrear consigo errores, al establecerse las circunstancias del caso y al efectuarse su valoración. La infracción del citado principio menoscaba el alto grado de su influjo educador.²²

Las excepciones al principio de la continuidad se hallan indicadas en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, conforme al cual, en casos excepcionales y ante la especial complejidad del litigio, podrá aplazarse hasta tres días la redacción de la sentencia motivada pero, aún en este caso, el Tribunal debe comunicar la resolución o parte definitiva de la misma a las partes en la misma sesión en que se terminó la audiencia del litigio.

§ 6. *Los rasgos fundamentales del procedimiento civil burgués*

El procedimiento civil burgués fue siempre y sigue siendo antipopular, tanto por sus finalidades como por los medios que usa para el logro de sus metas. Al caracterizar al Tribunal burgués, V. I. Lenin señalaba que éste representaba la defensa del orden, pero de hecho era un instrumento ciego de la represión despiadada de los explotados y que aquél defendía los intereses del saco de dinero.²³ Las normas del Derecho Civil burgués, encaminadas hacia la defensa de los intereses de las clases predominantes en los países capitalistas, constituyen una expresión de la voluntad de los explotadores. En caso de resistencia al cumplimiento de dichas normas, ellas se realizan por los jueces con la conciencia burguesa clasista de “censo”. En la época del imperialismo, cuando el abandono por la burguesía de la legalidad creada por ella misma se vuelve más y más frecuente, el liberalismo —que concedió a cada quien en el procedimiento el derecho de actuar libremente en la esperanza de que esta “libertad” asegura plenamente la victoria del económicamente fuerte sobre el explotado— se sustituye por el régimen de la represión de esta “libertad”, al principio disfrazada y posteriormente más y más abierta. La antigua igualdad, aunque formal, se ahoga en la carestía del procedimiento y en su inasequibilidad para las grandes masas de población, en las maniobras con las formas complejas y casuistas del procedimiento llevadas

²² *Sudiebnyaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1954, núm. 1, pp. 41-42.

²³ V. I. Lenin, *Sochinenia* (Obras completas), vol. 26, p. 421; vol. 4, pp. 275-276.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

a cabo por el Tribunal, así como en el incremento de su poder y de su voluntad reguladora.

El arbitrio ilimitado del Tribunal que a menudo se transforma en la arbitrariedad, encuentra apoyo y fundamento “teórico” en las doctrinas obsequiosas de los jurisconsultos burgueses que cantan loas a las fuerzas supuestamente, “creadoras” propias del procedimiento y que hacen un llamamiento a la utilización “flexible” de sus instituciones. Los jurisconsultos burgueses más reaccionarios preconizan la independencia del Tribunal a las normas jurídicas, la sustitución de la legalidad por el arbitrio judicial.²⁴ La esencia del procedimiento civil contemporáneo ante todo se manifiesta en sus principios. Éstos ponen de manifiesto su significación, como una forma de realización compulsiva del Derecho Civil burgués, basado en la propiedad privada capitalista. Asimismo, ellos caracterizan aquellas modificaciones en el procedimiento que se sucedieron en la época del capitalismo monopolista. El principio predominante del procedimiento civil burgués lo constituye la *dispositividad*, el derecho de disponer de todos los medios procesales, formalmente concedidos a cualquier persona que se dirija al Tribunal. La dispositividad burguesa se basa en el carácter exclusivo de la disposición por parte de una persona en la esfera de su derecho subjetivo sustantivo, que protege la propiedad privada bajo el capitalismo. Mediante este principio, el propietario privado se pone a salvo de la intromisión del Tribunal, de la Procuraduría y de los demás órganos, en lo tocante a la disposición de su derecho subjetivo.

Una de las manifestaciones de la dispositividad en el procedimiento burgués la constituye la *contenciosidad*, la posibilidad de las partes de disponer de los medios procesales para el establecimiento de hechos, el derecho de comunicarlos al Tribunal y de presentar las pruebas. La contenciosidad burguesa se halla estrechamente enlazada con el principio de la llamada “verdad formal”, en cuya virtud el tribunal está obligado, en principio, a adoptar resoluciones sólo a base de los hechos jurídicos que le hayan sido comunicados por las partes, teniendo en cuenta únicamente aquellas pruebas que le hayan sido proporcionadas por ellas, *independientemente de la cuestión de saber si estos hechos y pruebas reflejan las circunstancias reales del asunto y las relaciones entre las partes*.

Los principios de la contenciosidad burguesa y de la verdad formal han sido engendrados por las relaciones de producción del capitalismo. En el procedimiento civil, ellos representan un reflejo directo del Derecho Civil burgués con la igualdad formal de las partes, característica de éste y la

²⁴ A. D. Keylin, *Sudoustroystvo i grazhdansky protsess kapitalisticheskij stran* (La Organización Judicial y el Procedimiento Civil en los países capitalistas), 2ª parte, Moscú, 1958, capítulo I.

M. A. GURVICH

competencia de las personas que participan en el comercio civil.²⁵ Conforme al principio de la contenciosidad burguesa, las propias partes y sólo ellas han de preocuparse por la defensa de sus intereses, encontrar y presentar al Tribunal el material que sirve para defensa. El Tribunal debe limitarse a verificar la observancia formal de la contienda judicial y hacer la suma de la lucha procesal que se haya llevado a cabo en su presencia, corroborando la relación jurídica “dilucidada” de este modo. El principio de la “verdad formal” encuentra apoyo en la filosofía burguesa del idealismo, del agnosticismo de diferentes matices y del pragmatismo. Al echar mano de los postulados y de las conclusiones de esta filosofía, los jurisconsultos burgueses aseveran que los jueces, como todos los hombres, supuestamente no pueden establecer la verdad, que les es inasequible.

La significación real de los principios de la dispositividad burguesa y de la contenciosidad asociada a la verdad formal se determina por el hecho de que el uso de los “servicios” del Tribunal burgués y de los medios procesales esté sólo al alcance de las personas pudientes, que posean capital, que tengan la posibilidad de conducir un proceso caro, de emplear ayudantes abogados experimentados, sin lo cual es imposible desenmarañar el complejo laberinto del proceso burgués. Dada la enorme desigualdad de las posibilidades reales de la defensa que existen para las partes en el procedimiento civil burgués, que depende de la situación económica, de éstas los principios de la dispositividad, la verdad formal y la contenciosidad burguesa han sido siempre un medio importante de defensa de los intereses capitalistas. Así se explica que también en el presente, en la época del imperialismo, al incrementarse más y más el poder de los tribunales burgueses, dichos principios sigan conservando su significación en el procedimiento civil burgués. La presentación de pruebas en el procedimiento burgués trae consigo gastos considerables que no pueden efectuar no sólo los trabajadores y sus asociaciones, sino ni siquiera las empresas capitalistas pequeñas y medianas en sus litigios con los monopolios.

Las grandes organizaciones de monopolios pueden literalmente aplastar mediante el proceso al adversario más débil, que está obligado en caso de proceso a rendirse al vencedor, tornándose víctima de la rapiña y de la absorción por el gran capital. Si en la época del capitalismo antimonopolista, en las condiciones de las “libertades” burgués-democráticas y del florecimiento de la contenciosidad burguesa, el Tribunal por regla general no se entrometía en la marcha de la lucha procesal de las partes, en la época del imperialismo el carácter de las actividades del tribunal burgués cambia. Si anteriormente la tarea del Tribunal consistía en “hacer constar” la relación jurídica litigiosa en la forma en que ésta se determi-

²⁵ V. I. Lenin, *Sochinenia* (Obras completas), vol. I, pp. 412-414

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

naba en el transcurso del procedimiento, en la época del imperialismo el tribunal, a fin de cumplir con sus funciones, recurre más y más a los métodos propios del Estado de esta época. Esta intromisión se realiza no sólo a través de la *arbitrariedad, al aplicarse las normas de Derecho sustantivo, sino también a través del influjo directo sobre la formación de los supuestos de hecho de la sentencia, creando todas las premisas para ello*. El influjo directo sobre la formación de los supuestos de hecho de la sentencia se logra por diferentes medios, entre los cuales tienen una gran significación los abusos del derecho a seleccionar las pruebas, que se cometen por el Tribunal, y el rechazo de aquellas que “no tienen nada que ver con el asunto”. Al no aceptar para su examen aquellas pruebas que pudieran influir desfavorablemente en la defensa de los intereses de la clase dominante, el Tribunal tergiversa artificiosamente los hechos del caso. La práctica judicial concede a los tribunales amplias facultades no sólo para interpretar los contratos, sino también para enmendarlos y modificarlos, supuestamente al ponerlos en consonancia con la voluntad real de las partes, lo cual abre un amplio campo para las actuaciones arbitrarias de aquéllos.²⁶ Por lo mismo se fabrica artificiosamente el material judicial, que constituye la base de las decisiones judiciales.

De este modo, la estrechamente formulista *contenciosidad*, que caracterizaba el procedimiento civil burgués en la época del capitalismo ascendente, basado en el principio de la “verdad formal” se limita sustancialmente. Según la expresión acertada del profesor I. S. Peretersky, la contenciosidad burguesa “palidece”.

En el procedimiento civil burgués contemporáneo se usan ampliamente las facultades legales del Tribunal en el estado preparatorio de la investigación judicial. En los tribunales ingleses y americanos está dotado de tales facultades el “ayudante del tribunal”. En los Estados Unidos de América, por ejemplo, está en vigencia un sistema establecido por la ley, que concede al Tribunal el derecho de adoptar a su arbitrio en el estadio preparatorio de la investigación judicial una serie de muy importantes disposiciones procesales, que tienen fuerza obligatoria para las partes.

El auge de la arbitrariedad y la ilegalidad en el procedimiento civil burgués es incompatible con la *publicidad y con la oralidad del procedimiento*. En el procedimiento civil burgués contemporáneo la publicidad y la oralidad, proclamadas antaño por la burguesía, como las bases fundamentales de la tramitación judicial y que le sirvieron para el incremento

²⁶ Véase, por ejemplo, N. V. Rabinovich, “Voprosi grazhdanskovo prava v praktike anglijskij sudov” (Problemas del Derecho Civil en la práctica de los tribunales ingleses), en *Pravoviedienie* (Ciencia del Derecho), 1957, núm. 1.

M. A. GURVICH

entre el pueblo de la autoridad de sus tribunales, que sedicentemente actuaba “abiertamente”, “bajo el control social”, de hecho se aniquilan. La burguesía teme a la publicidad y a la oralidad del procedimiento y, por varios medios las reduce. Un medio práctico importante para la eliminación de la publicidad y la oralidad del procedimiento lo constituye el canje de los papeles contenciosos por parte de los abogados, que se lleva a cabo fuera de la audiencia judicial y se practica ampliamente en los países burgueses —en los Estados Unidos, en Inglaterra, en la Alemania Occidental y que actualmente se ha convertido en método fundamental de gestión de negocios jurídicos. Entretanto, la oralidad se degeneró en vacua formalidad y fue sustituida por las referencias a los resultados obtenidos por las partes, conforme al sistema del intercambio de papeles procesales. En Francia el interrogatorio de testigos en los litigios civiles se lleva a cabo a puerta cerrada. En Inglaterra para el cierre de la audiencia judicial es suficiente la opinión del Tribunal de que la investigación pública del caso no corresponde al “interés de la justicia”; sirve a menudo de pretexto, para la investigación del asunto a puerta cerrada el “secreto mercantil”, bajo cuyo velo pueden hacerse cosas cuya divulgación a las masas trabajadoras es indeseable para la burguesía.

En el presente los procesalistas burgueses ya reconocen el debilitamiento de la publicidad y de la oralidad en el procedimiento civil. En los manuales de Procedimiento Civil de Alemania Occidental se suele hablar del “debilitamiento” del principio de la oralidad, lo cual se aplica también a la práctica judicial, que sustituyó este principio por el procedimiento escrito. La reducción del campo de la oralidad en la investigación judicial se lleva a cabo también en favor del desarrollo del arbitraje, que constituye una organización de las asociaciones monopolistas, cuya composición asegura mejor el encubrimiento de los secretos y maquinaciones de los cartels, monopolios y demás empresas del capital monopolista. Un profundo abismo separa el procedimiento civil soviético del burgués. Sólo el procedimiento civil de la sociedad socialista constituye una verdadera garantía de la realización de los derechos civiles subjetivos. Esta esencia del procedimiento soviético se condiciona por la propiedad socialista sobre los instrumentos y medios de producción, por el régimen socialista, en el que los intereses de cada persona se hallan en consonancia con los de toda la sociedad y del Estado, en el que no sólo una persona determinada, facultada para ello, sino también la colectividad socialista en su conjunto tiene interés en la protección efectiva de una relación jurídica.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- F. ENGELS, *Polozhenie Anglii. Anglijskaya Konstitutsia*, en ruso (Situación en Inglaterra. La Constitución Inglesa).
- C. MARX y F. ENGELS, *Obras*, en ruso, vol. I, pp. 635-638.
- V. I. LENIN, *Ekonomicheskoye soderzhanie narodnichestva i kritika ievu v knigie g. Struve* (El contenido económico del populismo y su crítica en el libro del señor Struve), *Sochinenia* (Obras completas), vol. I, pp. 412-413.
- V. I. LENIN, *Tesisi po natsionalnomu voprosu* (Tesis sobre la cuestión nacional), *Sochinenia* (Obras completas), vol. 19, p. 215.
- V. I. LENIN, *Pervonachalni nabrosok stati "Ocherednie zadachi Sovietskoi vlasti"* (Esbozo original del artículo "Las tareas al día del Poder Soviético"), *Sochinenia* (Obras completas), vol. 27, p. 191.
- V. I. LENIN, Informe en el Congreso Ferroviario Extraordinario de la URSS, *Sochinenia* (Obras completas), vol. 26, p. 445.
- N. S. JRUSCHOV, *O Programme Kommunisticheskoi partii Sovietskovo Soyuzu (doklad na XXII syezdie Kommunisticheskoi partii Sovietskovo Soyuzu 18 oktiabria 1961 g.)* "Del Programa del Partido Comunista de la Unión Soviética" (Informe ante el XXII Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, de 18 de octubre de 1961), Moscú, Gospolitizdat, 1961.

BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL

- M. A. GURVICH, *Ob ekonomii protsessualnij sredstv v sovietskom grazhdanskom sudoproizvodstvie* (De la economía de medios procesales en el Procedimiento Civil Soviético), en la Colección *Razvitie prav grazhdan SSSR i usilenie ij ojrani na sovremennom etape kommunisticheskovo stroitelstva* (El desarrollo de los derechos de los ciudadanos de la URSS y el fortalecimiento de su protección en el estadio actual de la construcción comunista), Saratov, 1962, pp. 190-196.
- D. A. KEYLIN, *Sudoustroystvo i grazhdansky protsess kapitalisticheskij gosudarstvo* (La organización judicial y el procedimiento civil en los Estados capitalistas), 1ª parte, Moscú, 1950, 2ª parte, Moscú, 1958.
- G. M. KARATISH, *Razvitie printsipa dispositivnosti v novom grazhdanskom protsessualnom zakonodatelstve* (El desarrollo del principio de la dispositividad en la nueva legislación procesal civil), en la Colección *Razvitie prav grazhdan SSSR i usilenie ij ojrani na sovremennom etape kommunisticheskovo stroitelstva* (El desarrollo de los derechos de los ciudadanos de la URSS y el fortalecimiento de su defensa en la etapa actual de la construcción comunista), Saratov, 1962, pp. 190-196.
- A. F. KLEYNMAN, *Demokraticheskie*

M. A. GURVICH

printsipi sovietskovo grazhdanskovo protsesssa (Los principios democráticos del Procedimiento Procesal Civil Soviético), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1948, núm. 5.

A. F. KLEYNMAN, *Lenin o sude* (Lenin sobre los tribunales), en *Viestnik Moskovskovo universiteta* (Mensajero de la Universidad de Moscú), 1949, núm. 7.

A. F. KLEYNMAN, *Grazhdansky protsess yevropeyskij stran narony demokratii* (El Procedimiento Civil en las democracias populares europeas), Moscú, 1960.

L. A. LUNTS, *Sud v SSCH na sluzhbe monopolisticheskovo kapitala* (Los tribunales en los Estados Unidos de América al servicio del capital monopolista), Moscú, 1960.

R. RUDENKO, *Strogo bliusti sotsialisticheskuyu zakonnost* (Observar ri-

gurosamente la legalidad socialista), en *Partynaya zhizn* (Vida del Partido), 1954, núm. 6.

V. M. SEMIONOV, *Razvitie printsipov sovietskovo grazhdanskovo protsessualnovo prava v period razviornutovo stroitelstva kommunizma* (El desarrollo de los principios del Derecho Procesal Civil Soviético en el periodo de la construcción avanzada del comunismo), en la Colección *XII syezd KPSS i voprosi gosudarstva i prava* (El XII Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética y los problemas del Estado y el Derecho), Sverdlovsk, 1962, pp. 396-442.

N. A. CHECHINA, *Printsipi sovietskovo grazhdanskovo protsessualnovo prava i ij normativnoye zakreplenie* (Los principios del Derecho Procesal Civil Soviético y su consignación en normas legales), en *Pravoviedienie* (Ciencia del Derecho), 1960, núm. 3, pp. 78-83.

BIBLIOGRAFÍA BURGUESA

E. V. VASKOVSKY, *Uchebnik grazhdanskovo protsesssa* (Manual de Procedimiento Civil), Moscú, 1917, pp. 142-158.

E. V. VASKOVSKY, *Kurs grazhdanskovo protsesssa* (Curso de Procedimiento Civil).

A. J. GOLMSTEN, *Uchebnik russkovo grazhdanskovo protsesssa* (Manual de Procedimiento Civil Ruso), San Petersburg, 1913.

V. M. GORDON, *Ustav grazhdanskovo sudoproizvodstva* (Reglamento de la tramitación civil), San Petersburg, 1914.

I. E. ENGELMAN, *Kurs russkovo grazhd-*

danskovo sudoproizvodstva (Curso de Procedimiento Civil Ruso), Yuriev, 1912.

T. M. YABLOCHKOV, *Uchebnik russkovo grazhdanskovo sudoproizvodstva* (Manual de Procedimiento Civil Ruso), Yaroslave, 1912.

T. M. YABLOCHKOV, *K ucheniu ob osnovnij printsipaj russkovo grazhdanskovo protsesssa* (Acerca de la doctrina de los principios fundamentales del Procedimiento Civil), en *Sbornik pamiati prof. G. F. Shershenevicha* (Colección en memoria del profesor G. F. Shershenevich), Moscú, 1916.